

El sentido de *ser joven* en sujetos privados de la libertad

*Relatos de vida en el Centro de atención especializado “Carlos Lleras Restrepo”-
la Pola en Medellín.¹*

Liliana del Socorro Marín Parías²

¹ El presente artículo es resultado del Programa Latinoamericano de Estudios sobre Juventud “Configuración y reconfiguración de subjetividades, saberes, prácticas y territorios juveniles en América Latina y el Caribe”, en su Etapa 1: Configuraciones y reconfiguraciones locales, desarrollada entre 2013 - 2015 y dirigido por la investigadora Alexandra Agudelo López. De igual manera, el trabajo constituye parte del proceso de formación de la Maestría en Educación y Derechos humanos de la Universidad Autónoma Latinoamericana.

² Abogada de la Universidad Autónoma Latinoamericana. Estudiante de la Maestría en Educación y Derechos humanos de la Universidad Autónoma Latinoamericana. Procuradora Judicial Penal II de la Procuraduría General de la Nación. E-mail: lilianamarin@unaula.edu.co

El sentido de *ser joven* en sujetos privados de la libertad

Relatos de vida en el Centro de atención especializado “Carlos Lleras Restrepo” - la Pola en Medellín.

Resumen

El artículo presenta los resultados de la investigación **El sentido de ser joven en sujetos privados de la libertad**, *relatos de vida en el Centro de atención especializado “Carlos Lleras Restrepo” - la Pola en Medellín* realizada en el marco del Programa Latinoamericano de Estudios sobre Juventud: Configuración y reconfiguración de subjetividades, saberes, prácticas y territorios juveniles en América Latina y el Caribe - Etapa 1: Configuraciones y reconfiguraciones locales - de la Maestría en Educación y Derechos humanos de la Universidad Autónoma Latinoamericana. Además de presentar los soportes teóricos y metodológicos en los que se basó la investigación, el texto reflexiona sobre la producción de subjetividad juvenil en condiciones de encierro, específicamente lo relacionado con la identidad, la relación con otros y la expectativa de futuro.

Palabras Clave: Jóvenes, encierro, sistema de responsabilidad para adolescentes, subjetividad y educación.

Resumo

O artigo apresenta os resultados da pesquisa **Sentido de ser jovem em indivíduos privados de liberdade**, *história de vida no Centro da atenção especializada Carlos Lleras Restrepo - a Pola em Medellín* feita no âmbito do Programa Estudos da Juventude: reconfiguração das subjetividades, conhecimentos, práticas e territórios juvenis na América Latina e no Caribe-Fase 1: reconfigurações locais – do Mestrado em Educação e Direitos humanos na Universidade Autónoma Latinoamericana. Além de apresentar os suportes teóricos e metodológicos em que a investigação se baseou, o texto reflete sobre os processos de produção da subjetividade juvenis em condições de confinamento,

especificamente as questões relativas à identidade, relacionamento com outros e expectativa de futuro.

Palavras-Chave: Jovens, confinamento, sistema de responsabilidade para adolescentes, subjetividade e educação.

I. Introducción

En las últimas tres décadas se ha incrementado la preocupación por el tratamiento jurídico del joven infractor y por las medidas en que, privado de su libertad, puede cambiar sus conductas para incorporarse de nuevo a la sociedad sin delinquir. Esta inquietud está asociada al incremento de jóvenes vinculados a actividades delincuenciales y a la disminución de la edad en que cometen los delitos y a las fallas estructurales del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en Colombia, como lo señaló el Informe de la Procuradora Delegada para la Defensa de los Derechos de la Infancia, al Adolescencia y la Familia Doctora Ilva Myriam Hoyos Castañeda en el año 2012.³ Este informe es enfático en señalar que existen “problemas estructurales del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes” (2012, p. 269) que se traducen en violación de derechos y profundo desconocimiento de la subjetividad de los jóvenes.

Es por ello que la investigación **El sentido de ser joven en sujetos privados de la libertad**, *relatos de vida en el Centro de atención especializado “Carlos Lleras Restrepo”- la Pola en Medellín*, realizada en el marco del Programa Latinoamericano de Estudios sobre Juventud “Configuración y reconfiguración de subjetividades, saberes, prácticas y territorios juveniles en América Latina y el Caribe”, en su Etapa 1: Configuraciones y reconfiguraciones locales, se desarrolló en una perspectiva hermenéutica y un enfoque biográfico que permitiera comprender más de cerca como estos jóvenes construyen su subjetividad juvenil.

El texto que se presenta a continuación, parte del análisis de antecedentes investigativos relacionados con la categoría jóvenes en condiciones de reclusión, seguido de un marco de referencia denominado “Jóvenes en condiciones de reclusión, un debate necesario” en el que se abordan dos grandes temas, el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en Colombia-SRPA y la transición de menor a joven infractor. Luego del

³ Informe de vigilancia superior al sistema de responsabilidad penal para adolescentes. Recuperado de: http://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/portal_doc_interes//98_VERSI%C3%93N%20DEFINITIVA%20INFORME%20SISTEMA%20DE%20RESPONSABILIDAD%20PENAL%20PARA%20ADOLESCENTES.pdf

apartado metodológico en el que se justifica la pertinencia de las investigaciones hermenéuticas y biográficas para los estudios con jóvenes, se presenta una sección denominada configuraciones de la subjetividad juvenil en condiciones de encierro que contiene los hallazgos y las discusiones teóricas. El texto finaliza con un epílogo denominado intersubjetividades en diálogo: transformaciones en la percepción sobre los jóvenes privados de la libertad que refleja la experiencia subjetiva de la investigadora y algunas recomendaciones para el sistema.

Se espera que esta investigación y las reflexiones que aquí se presentan, aporten a la comprensión de la condición juvenil de quienes experimentan la privación de la libertad, y abran posibilidades para otras investigaciones dentro del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en Colombia.

II. Antecedentes investigativos.

Uno de los desafíos que la investigación **El sentido de ser joven en sujetos privados de la libertad**, *relatos de vida en el Centro de atención especializado “Carlos Lleras Restrepo”- la Pola en Medellín* ha debido enfrentar, está relacionado con la comprensión de la condición de encierro que enfrentan algunos jóvenes en Colombia como consecuencia de la infracción a la ley y lo que ello representa para la vivencia y configuración de su subjetividad⁴ juvenil. Este es un tema en el que cada vez existen más investigaciones y mayores debates, que se reflejan en las producciones teóricas de las ciencias sociales.

Por lo anterior, y teniendo como base el análisis de investigaciones desarrolladas entre el 2012 y el 2015 en Iberoamérica, puede afirmarse que existe una polisemia de discursos y prácticas respecto de lo que implica para la vida de un joven estar privado de la libertad. Es importante señalar que las investigaciones revisadas se enfocan en al menos tres temas generales, el primero de ellos, la comprensión de las causas por las cuales los jóvenes llegan al sistema de responsabilidad penal y las diferentes medidas que se implementan. Las investigaciones de esta línea (Botero y Muñoz, 2005, Berrio, 2011, Mojica y Moreno, 2014) se ocupan más del análisis del sistema en el marco de las *estructuras de justicia* de cada uno de los países donde se desarrollan las investigaciones.

El segundo gran tema está relacionado con los procesos pedagógicos que se despliegan en el encierro, para lograr lo que denominan en algunos casos reeducación, resocialización o reincorporación a la vida social. Este grupo de investigaciones (Blazich, 2007, García, Del Castillo, Vilanova y Malagutti, 2007, Cornejo y Domínguez, 2015) provienen del análisis y sistematización de experiencias pedagógicas y se caracterizan por una descripción de las prácticas que se realizan al interior de los centros de atención, lo que

⁴ Se entienden como todas las acciones, enunciaciones, discursos de reconfiguración y autoafirmación de la idea de sí mismo que producen los y las jóvenes, es decir, de los anclajes identificadorios que se evidencian en sus expresiones, a partir de los cuales se construye el sentido de la vida. Se conoce como las formas de ser y estar juveniles en el contexto contemporáneo, parecen tener expresiones que giran en torno a la adscripción, integración, la resistencia, crítica y la reclusión – evitación.

las mantiene en una *perspectiva institucional* de la comprensión de la experiencia del encierro en jóvenes.

El tercer tema, quizá el menos abordado, se refiere a la configuración de la condición juvenil⁵ en medio del encierro, es decir; a la enunciado generador por los procesos de subjetivación juvenil que acontecen durante el tiempo que viven la experiencia de encierro en el centro de atención. En esta línea se encontraron investigaciones que se ocupan de la noción de cuerpo (López, 2012), la experiencia de adversidad (Luján y Villalobos, 2015), consumo de drogas (Faílde, Dapía, Álvarez y Millán, 2015), y mujeres jóvenes (Pozo, 2013) todas ellas ocupadas en una perspectiva más subjetiva de la experiencia del encierro.

Otro de los aspectos importantes a resaltar en los antecedentes investigativos, lo constituye la variabilidad de la población juvenil infractora con quienes se desarrolló el estudio, en el que se incluyen niños y jóvenes que han experimentado desde cortos hasta muy largos periodos de encierro. La tabla 1 que se presenta a continuación, refleja la correspondencia entre los intereses investigativos y las poblaciones elegidas en los países donde más trayectorias de investigación fueron halladas.

País	Título	Población
Argentina	Educación de jóvenes y adultos en contextos de encierro. Una experiencia de extensión universitaria en la escuela de un penal	Internos de la Escuela de Educación Media número 14 del Penal de Batán
	Cuerpo y subjetividad en el gobierno institucional del encierro juvenil	24 jóvenes del centro cerrado Mar del Plata
Brasil	Policía, instituciones para infractores y jóvenes pobres	Jóvenes delincuentes, Rio de Janeiro
Chile	El derecho a un juzgamiento especializado de los jóvenes infractores en el derecho comparado	Grupo de niños y adolescentes infractores de cuatro países: Alemania, Costa Rica, España y Estados Unidos
	Ley de responsabilidad penal del adolescente como	Jóvenes delincuentes

⁵ Al interior de este grupo de investigaciones es importante señalar que algunas investigaciones se centran más en el joven como sujeto y otras en su condición de infracción.

País	Título	Población
	sistema de justicia: análisis y propuestas	
Colombia	Adaptación en adolescentes infractores bajo sistema de responsabilidad penal	40 jóvenes (20 en el grupo socio-familiar y 20 en el grupo institucional)
	Producción y expresión de la subjetividad en la juventud contemporánea	Jóvenes de la comunidad cultural Mil Espadas
	Justicia Transicional: del código del menor al sistema de responsabilidad penal para adolescentes	Jóvenes internos en el Centro de reeducación de adolescentes Marceliano Ossa de Pereira
	Responsabilidad penal del adolescente dentro del conflicto armado	Adolescentes del conflicto armado
España	Aproximación diagnóstica relacional de la delincuencia juvenil: familias de adolescentes con y sin indicaciones de trastorno antisocial	45 familias con adolescentes entre 15 y 19 años de edad
	Populismo Punitivo y delincuencia juvenil: mito o realidad	250 jóvenes: 125 mujeres y 125 hombres
	La delincuencia juvenil en Castilla y León	Jóvenes entre 14 y 17 años
	Estrategias de afrontamiento y nivel de psicopatología en jóvenes presidiarios. Relación con el tiempo de reclusión y situación de penitenciaria	107 varones reclusos, con una edad media de 20 años
	La Psicopatía en Menores Infractores: retos para su investigación e intervención	Jóvenes menores
	Mujeres jóvenes en el sistema de justicia juvenil	44 mujeres de la comunidad de Andaluza en Centro de Reclusión para Mujeres, con edades comprendidas entre los 14 y 18 años
México	Relación entre anomalía social, alineación y conducta antisocial en jóvenes infractores mexicanos	126 jóvenes varones infractores reclusos en el instituto de tratamiento y de aplicación de medidas para adolescentes en Sonora
Portugal	Fundamentos teóricos de la intervención deportiva con jóvenes antisociales	50 jóvenes con comportamientos sociales inadecuados

País	Título	Población
República Dominicana	Factores de riesgos y violencia juvenil en República Dominicana	Dos grupos de jóvenes en edades comprendidas entre 13 y 30 años: 50 reclusos por delitos y 50 jóvenes de la comunidad
Venezuela	La identidad juvenil, el miedo al delito y la inseguridad ciudadana	Jóvenes con edades entre 15 y 24 años

Tabla 1. Relación de investigaciones y población

En relación con los enfoques, se encontró un gran número de investigaciones realizadas; a partir de la etnografía (60%), seguida de la hermenéutica (30%), y la fenomenología (10%), lo que refleja una tendencia de aproximación a los jóvenes desde las comunidades de encierro. Esto refuerza la pertinencia de investigaciones como las que realiza el Programa de Estudios con Jóvenes, en el sentido de lograr acercamientos más comprensivos a los sujetos que se encuentran privados de la libertad.

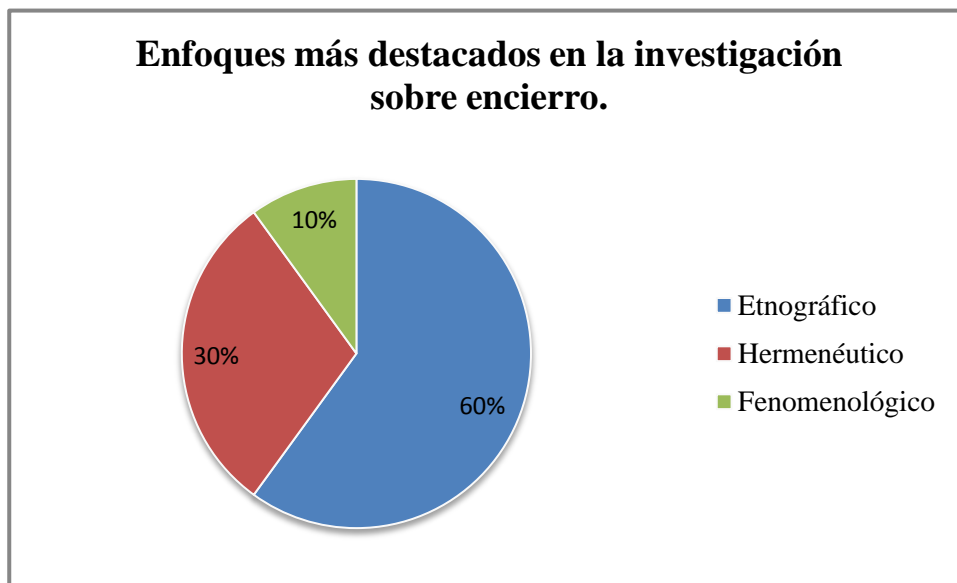


Gráfico 1. Enfoques más destacados en la investigación sobre encierro

En consecuencia con lo anterior, se analizaron las metodologías que utilizaron las investigaciones y se encontró una diversidad importante de elecciones, algunas de las cuales generan interrogantes por la coherencia con las categorías centrales y los enfoques mismos, como se ve en la tabla No 3.

Categorías	Enfoques	Metodología
Jóvenes infractores, sistema de responsabilidad penal, adaptación personal, familiar, escolar y familiar	Etnográfico	Diseño descriptivo comparativo
Proceso penal juvenil, derecho comparado, juzgamiento especializado	Fenomenológico	Descriptiva
Miedo al delito, victimización, inseguridad ciudadana, identidad juvenil	Hermenéutico	Descriptiva
Identidad y subjetividad	Fenomenológico	Acercamiento etnográfico alrededor de la practica
Delincuencia juvenil, conyugalidad, parenteralidad	Etnográfico	Utilización de instrumentos cuantitativos
Actitudes hacia el castigo, delincuencia juvenil, populismo punitivo	Etnográfico	Encuesta cuestionario Encuesta deliberativa Caso escenario Grupos de discusión
Justicia juvenil, responsabilidad penal de los menores condenados, infracciones sancionadas, medidas impuestas	Etnográfico	Cualitativo Estadística Descriptiva
Estrategias de afrontamiento, Estrategias de evitación, estrategias de aproximación, psicopatología	Etnográfico	Instrumentos: Coping Responses Inventory - Adul Form
Interese superior del niño, protección integral, administración interinstitucional, gigantismo	Etnográfico	Exploratorio Saber Pre-teórico Saber Pre-cientificidad
Violencia Juvenil, problemática social	Etnográfico	Encuesta
Psicopatía, sociopatía, jóvenes menores	Hermenéutico	Estudio descriptivo - analítico
Menores infractores	Etnográfico	Encuesta

Categorías	Enfoques	Metodología
Responsabilidad penal adolescente, derechos del niño, sistema de justicia juvenil	Hermenéutico	Descriptivo
Judicialización, adolescente, víctima, verdad histórica	Hermenéutico	Descriptivo y analítico
Intervención social, deportes de riesgo, vivencias reparadoras, modelado de sentimientos, teorías de socialización	Etnográfico	Descriptivo
Educación en las cárceles	Etnográfico	Descriptivo
Rituales institucionales, las gestión de los cuerpos y las construcción de subjetividades	Etnográfico	Análisis cualitativo Estudio exploratorio
No identidad, sujeto, naturaleza, objeto	Hermenéutico	Análisis cualitativo
Justicias juvenil, trayectorias de vida	Etnográfico	Entrevistas socio biográficas
Violencia, política de impunidad, menores infractores	Hermenéutico	Descriptiva Analítica

Tabla 2. Relación Categoría, enfoque y metodología

Como se afirmaba anteriormente, las investigaciones son cada vez más y de diversa índole, por lo que conviene tener en cuenta los hallazgos que han obtenido y formular a partir de ellos nuevas iniciativas. En las investigaciones revisadas los hallazgos más relevantes fueron los siguientes:

- Los sistemas de responsabilidad penal en Iberoamérica obedecen a lógicas diferenciadas en los sistemas de justicia y dan respuestas múltiples a los fenómenos de delincuencia juvenil.
- La delincuencia juvenil es un fenómeno creciente en número y complejidad en Iberoamérica.
- Los jóvenes con quienes se realizaron las investigaciones presentan altos niveles de inadaptación familiar y bajos niveles de desempeño escolar.
- Establecimiento de marco teórico para dar sentido a configuraciones subjetivas

- Los modelos pedagógicos que se desarrollan en Centros de atención para jóvenes infractores, están basados en la subordinación, a través de la prevalencia de medidas de seguridad asociadas a la peligrosidad de los jóvenes.

En términos de las fortalezas y debilidades encontradas en las investigaciones se resaltan:

- Riqueza metodológica reflejada en técnicas e instrumentos más que en enfoques.
- Compresión de las realidades juveniles a través de acercamientos a los contextos de encierro.
- Posibilidad de convertirse en un punto de referencia en la búsqueda de la compresión de la subjetividad contemporánea
- Disposición de la población juvenil interna en el centro de reclusión
- Acceso a todos los puntos de análisis en el centro de reclusión
- Algunas investigaciones no contaron con una muestra lo suficientemente amplia que permitiera generar análisis de mayor profundidad.
- Falta de tratamiento especializado, para y ajustado a la circunstancias del grupo juvenil
- Dificultad en la medición de variables que afectan la adaptación de la población juvenil
- Riesgo latente de dogmatización de las expresiones juveniles
- Falta de estandarización de procesos y metodologías a nivel de todos los centros de reclusión para jóvenes
- Uso de eufemismos por parte de los directivos del centro lo que impide visualizar una realidad clara de la situación

Finalmente, del análisis de estos antecedentes investigativos se derivaron importantes aprendizajes y reflexiones para el diseño e implementación de la presente investigación denominada: *El sentido de ser joven en sujetos privados de la libertad*,

relatos de vida en el Centro de atención especializada “Carlos Lleras Restrepo”- la Pola en Medellín, algunos de ellos fueron:

- Se hace necesario partir siempre de una caracterización del joven recluso y de los contextos sociales en los que se genera su conducta de infracción.
- Conocer las interrelaciones entre código de infancia y adolescencia con el sistema de responsabilidad penal para adolescentes en Colombia.
- Conocer el modelo del Centro de Atención la Pola, como punto de partida para comprender las prácticas y las experiencias de los jóvenes.
- Conocimiento de formas específicas de rehabilitación para jóvenes inmersos en la delincuencia al interior del centro de reclusión.
- Atender de manera cuidadosa, la relación entre enfoque, método y técnica de investigación.
- Sustentar la necesidad latente de la existencia de centros juveniles que permitan ofrecer alternativas distintas de desarrollo para los jóvenes, y así evitar o minimizar la cantidad de menores en condición delincencial.

III. Jóvenes en condiciones de reclusión, un debate necesario.

La investigación se fundamentó en dos grandes líneas interpretativas, una que abordó el tema jurídico de la responsabilidad penal para adolescentes en Colombia y otra que permitió la comprensión de la condición juvenil en encierro y que contó con tres perspectivas de análisis: ontológica, política y sociológica. Como principal fuente de discusión jurídica, se tuvo la normatividad internacional, la colombiana, la Ley 1098 de 2006 y varias sentencias de la Corte Constitucional que regulan el tema del menor infractor, además la perspectiva de Guiselle Holguín que permitió hacer una reconstrucción histórico-jurídica del tratamiento penitenciario al menor en situación de reclusión⁶.

⁶ Estado de internamiento como consecuencia de la comisión de un delito. La categoría de joven en situación de reclusión, se ramifica permitiendo el análisis de varias nociones en torno a la construcción de sujeto privado de la libertad, y sujetos en edades muy tempranas con experiencias de vida que marcan su devenir

En el ámbito internacional, el sustento legal y jurídico estuvo de primera mano la Declaración Universal de los Derechos del Niño y las reglas de Beijing. Respecto a la comprensión del sujeto, se propuso un análisis desde pensadores como Michel Foucault, especialmente en las ideas formuladas en vigilar y castigar, y Martín Hopenhayn en lo referido a los procesos de inclusión y exclusión de la juventud.

a. Sistema de responsabilidad penal para adolescentes en Colombia-SRPA.

El Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes-SRPA es el conjunto de normas o reglas de comportamiento, actividades, instituciones y personas que trabajan en equipo para investigar y decidir las acciones a seguir con los jóvenes de 14 a 18 años que han realizado algún delito. Esto teniendo en cuenta que los jóvenes que hayan cometido una infracción a la ley, tienen derecho a la rehabilitación y resocialización, mediante planes y programas garantizados por el Estado e implementados por las instituciones y organizaciones que éste determine.

El SRPA está fundamentado en fuentes normativas internacionales y nacionales, que constituyen su soporte jurídico y filosófico. A nivel internacional puede decirse que algunas de ellas juegan un papel relevante:

- La Declaración de los derechos del niño (1959)
- Las Reglas de Beijing o reglas mínimas para la administración de justicia de los menores (1985)
- Directrices de RIAD o directrices para la prevención de la delincuencia juvenil y para la protección de los menores privados de la libertad (Asamblea General ONU 1990).

personal, familiar y social. Esto pues, para indicar que la noción de menor en situación de reclusión o jóvenes privados de la libertad en Colombia, se ha ido configurando a través de múltiples reformas y variadas leyes que han intentado comprender una categoría que aún continúa definiéndose, desde su misma conceptualización hasta las diversas formas de intervención, y su complejidad es tan latente como en un inicio

- Convención Internacional sobre los Derechos de los Niños 1990, ratificada en Colombia por la ley 12 de 1991. Esta convención incluye lo relativo a la prevención de la delincuencia juvenil, tratamiento de los menores privados de la libertad y el compromiso de los países miembros para las medidas de protección.

En el ámbito nacional, el SRPA incorpora los postulados de:

- La Constitución Nacional, artículo 44, reconoce a los menores personalidad jurídica para constituirse en titulares de derechos y deberes, además refuerza la protección contra toda forma de abandono, violencia y explotación. Se integra a la normatividad nacional e internacional en materia de derechos de los menores y establece la corresponsabilidad entre familia sociedad y Estado en su protección y desarrollo para el pleno ejercicio de derechos.
- Ley 1098 de 2006, Código de infancia y adolescencia. Esta Ley incorpora los principios y reglas consagrados en las normas internacionales y la constitución nacional y establece normas sustantivas y procedimentales para la protección integral del menor, garantiza el ejercicio de sus derechos y asegura su restablecimiento inmediato. Por la importancia que esta Ley tiene en el SRPA, es importante destacar algunos de sus principios:
 - *El interés superior del menor*, a través de este se obliga a toda persona a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos los derechos humanos de los niños y jóvenes por su naturaleza de universales.
 - *Prevalencia de derechos*, implica que en todo tipo de decisión (administrativa o judicial) cuando hay derechos enfrentados prevalece el de los menores.
 - *Corresponsabilidad*, se refiere a la concurrencia de actores y acciones tendientes a garantizar el ejercicio de los derechos de los menores y se asigna este deber de cuidado y protección a la familia, la sociedad y el Estado.

Como antecedente del SRPA cabe señalar el modelo jurídico tutelar o paternalista cuyo referente data de 1899, con la creación del primer tribunal juvenil de Chicago ILLINOIS en EEUU. Este modelo que pretendía sustraer a los menores de la justicia penal de adultos, consideraba al menor infractor como objeto de compasión, incapaz, indefenso, dependiente e inadaptado, lo que matizaba las actuaciones del sujeto al tiempo que definía la responsabilidad y medidas que sobre él se tomaban. En este modelo tutelar en el que el Estado estaba en la obligación de protegerlo en caso de abandono, violencia o actuación delictiva, fue adoptado en nuestro país a través del decreto 2737 de 1989 más conocido como el *Código del menor*.

Debido a los desarrollos jurídicos y a las crecientes objeciones a este modelo tutelar o paternalista, el país transita a un modelo garantista fundamentado en la Convención de los derechos del niño, que incorpora una dimensión integral de protección de derechos, reconociendo al menor como sujeto activo y permitiendo una conciliación entre derechos y responsabilidad frente a las conductas delictivas que ejecuta, y acorde a su grado de desarrollo, se reconoce y respetan la garantías procesales, y se establece para su juzgamiento un procedimiento con características y finalidades pedagógicas (Ley 1098 de 2006).

Es precisamente en el artículo 139 de la mencionada Ley, que se define el sistema de responsabilidad penal para adolescentes como *“el conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en las investigaciones y juzgamientos de los delitos cometidos por adolescentes entre 14 y 18 años al momento de cometer el hecho punible”*. Lo que indica que su finalidad apunta a que las medidas (judiciales o administrativas) que se adopten en favor o en contra del menor sean de carácter pedagógico, específico y diferenciado, respecto del sistema de adultos, son conformes a su protección integral. En consecuencia con lo anterior, el SRPA pretende que el joven entienda la diferencia entre derechos y deberes y las consecuencias que se podría derivar de su conducta antijurídica.

Como criterio de operación, el SRPA define las categorías de sujetos y campo de aplicación en función de la edad, estableciendo que se consideran niños a quienes tienen entre 0 a 12 años y jóvenes entre 12 a 18 años. Por lo que la población para la que procede el SRPA son los mayores de 14 y menores de 18 años que cometen algún delito. De

acuerdo con este criterio, el menor de 14 años no es sujeto de responsabilidad penal, pues se considera que no tiene la capacidad para comprender la *ilicitud del acto* ni para determinarse de acuerdo con dicha comprensión, aunque sí se le verifica la vulneración de sus derechos a fin de restablecerse los.

En términos del procedimiento aplicable, el artículo 144 del código de infancia y adolescencia o Ley 1098 de 2006, remite su aplicación a las normas consagradas en la Ley 906 de 2004 (procedimiento aplicable a los adultos) excluye lo normado taxativamente por el código de infancia y adolescencia y por las que contravengan el interés superior del joven. Ello significa que todas las disposiciones del sistema de investigación y juzgamiento para los adultos rigen para los jóvenes, siempre que no trasgredan su interés superior.

Por las complejidades que implica la aplicación del SRPA, se han definido unas condiciones con las cuales se espera regular su operación:

- Las audiencias son reservadas, tienen carácter de especializadas, no solo por las autoridades que en ella participan sino también por el sujeto infractor que goza de una protección especial, entre ellos el derecho a su buen nombre e intimidad.
- Presunción de inocencia, a ser notificado de las imputaciones, a su defensa técnica y derecho de contradicción, a guardar silencio, a la segunda instancia, al debido proceso, etc.
- Está prohibido revelar la imagen e identidad del joven, el proceso solo podrá ser conocido por las partes intervinientes.
- Se prohíben expresamente los preacuerdos y negociaciones entre fiscalía y defensa.
- Eliminan los conceptos de retribución por el delito cometido y el de castigo.
- Se le da importancia o relevancia a la víctima y al daño recibido.
- Frente al allanamiento a cargos que presupone la aceptación de responsabilidad por el delito cometido el juez lo debe valorar en el momento de la imposición de la sanción y su ejecución.

De la misma manera, se definen quienes son las autoridades y entidades que intervienen en el SRPA con sus respectivas funciones:

1. **Fiscal**, investiga las conductas delictivas cometidas por los adolescentes, solicita la imposición de las medidas de protección, acusa ante el juez competente y pide la sanción que corresponda según el delito y las circunstancias.

2. **Jueces**, estos son:

Juez de Control de Garantía, ante una captura le corresponde verificar que no se le haya vulnerado ningún derecho al joven infractor; le imparte legalidad al procedimiento de captura en caso de no haber violación de ningún derecho por parte de las autoridades, ante él, el fiscal le imputa el delito al menor infractor e impone medida de aseguramiento en establecimiento de reclusión en caso de cumplirse con los requisitos de ley.

Juez de Conocimiento, su actuación inicia con la acusación, es ante quien se juzga al menor y quien impone la sanción que considera más pedagógica, se encarga de vigilar la ejecución de la pena.

Tribunal Superior, conformado por un Magistrado de la sala penal y dos magistrados de la sala de familia del respectivo Tribunal Superior. Conoce en segunda instancia en virtud del recurso de apelación que se interponga en contra de las decisiones de los jueces.

Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, conoce de recurso extraordinario de casación y de la acción de revisión.

3. **Defensores Públicos**, ejercen la defensa técnica del joven cuando carezca de abogado contractual que los represente.
4. **Defensores de Familia adscritos al ICBF**, son un equipo interdisciplinario integrado por psicólogo, trabajador social y nutricionista, son quienes previenen, garantizan y restablecen los derechos de los niños, niñas y joven en estado de vulnerabilidad. Estos asumen la protección y asistencia de los jóvenes en todas las actuaciones penales que se adelanten en relación a la verificación de no vulneración de derechos y emiten conceptos que le sean solicitados por los respectivos jueces

5. **Ministerio Público**, integrado por la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría Pública y las Personerías Municipales, encargados de la guarda y promoción de los derechos humanos de los jóvenes, de la defensa de los intereses de la sociedad y de la vigilancia de la conducta oficial de los servidores públicos. Estos además de intervenir en el proceso penal en defensa del orden jurídico, el patrimonio público y los derechos y garantías fundamentales y hacer observaciones en caso de amenazas o violaciones de los derechos humanos de los niños, niñas y jóvenes, actúan en todos los procesos de restablecimientos de los derechos.

Uno de los aspectos más complejos del SRPA está asociado a las condiciones de privación de la libertad, al respecto la Ley 1453 de 2011 define que la privación de la libertad se ejecuta en un establecimiento público o privado con personal idóneo, en condiciones de seguridad e higiene apropiadas, con experiencia comprobada en el manejo de menores infractores. Para definir las sanciones y condiciones de privación de la libertad, el SRPA establece que el juez deberá tener en cuenta:

- La naturaleza y gravedad de los hechos.
- La proporcionalidad e idoneidad de las sanciones atendiendo las circunstancias y necesidades del joven.
- La edad del joven.
- La aceptación de cargos.
- El incumplimiento de los compromisos adquiridos.
- El incumplimiento de la sanción.

En acato a estas orientaciones, las sanciones aplicables a los jóvenes pueden definirse en los siguientes rangos:

- *Amonestación*, es la recriminación que el juez le hace al menor sobre las consecuencias del delito y la exigencia de reparar el daño. El joven deberá asistir a un curso educativo de respeto de los derechos humanos y convivencia ciudadana.
- *Reglas de conducta*, el juez impone una serie de obligaciones y prohibiciones al menor para regular su modo de vida, esa sanción no puede exceder los dos años.

- *Prestación de servicios sociales a la comunidad*, son tareas de interés general que se le imponen al menor y que debe realizar de forma gratuita por un periodo que no exceda de 6 meses.
- *Libertad vigilada*, el juez concede la libertad con la condición obligatoria de que el menor se someta a la asistencia y orientación de un programa de atención especializada. Esta medida no puede ser mayor de dos años.
- *Internación en medio semi cerrado*, es la vinculación del joven a un programa de atención especializado al cual deberá asistir obligatoriamente, esta sanción no puede ser superior a tres años.
- *Privación de la libertad en centro de atención especializada*, esta se ejecuta en un centro de atención especializado, se aplica a los jóvenes mayores de 16 años y menores de 18, que sean hallados responsables de la comisión de delitos cuya pena mínima establecida en el código penal sea o exceda de 6 años de prisión, en estos casos la privación de la libertad tendrá una duración de 1 a 5 años.

De manera adicional, en caso de que el joven mayor de 14 años y menor de 18 sea hallado responsable de los delitos de homicidio doloso, secuestro, extorsión, la privación de la libertad tendrá una duración de 2 a 8 años. Si estando vigente la sanción de la privación de la libertad, el joven cumple 18 años, éste podrá continuar hasta que cumpla los 21 y en ningún caso esa sanción se cumplirá en sitios destinados a la reclusión de mayores de edad.

b. De la condición de menor a joven infractor⁷

La categoría *menor en condición de reclusión*, tiene como antecedente histórico a la familia, la escuela, la iglesia y las instituciones de control, las cuales han sido históricamente encargadas de regular, vigilar y encaminar a los jóvenes que trasgredían la legislación existente. Al respecto Holguín (2010) menciona que:

⁷ Se considera joven infractor a aquel cuya responsabilidad ha sido determinada como autor o partícipe de un hecho punible tipificado como delito o falta en la ley penal.

En el siglo XIX cuando los jóvenes infringían la ley penal, no se preveía un tratamiento jurídico ni sancionatorio diferente al que se les otorgaba a los adultos, no se atendía a sus condiciones especiales de desarrollo físico y síquico, era como si la categoría “niño”, como sujeto, no existiera, solo en el procedimiento se les otorgaba un tutor para que los representara (2010, p. 291)

Añade además,

A partir del Paradigma de la Protección Integral, conformado por los tratados internacionales, como la Convención de los Derechos del Niño, las Reglas de Beijing y las Directrices de Riad, se empieza a hablar del concepto “niño” como sujeto de derechos, como una persona con derechos y obligaciones, con la posibilidad de que su opinión sea tenida en cuenta dentro del proceso de responsabilidad penal que se adelanta contra él. (2010, p. 291)

En Colombia, la evolución histórica del concepto estuvo y aún prevalece en fuerte vinculación con la iglesia, y su incidencia en los diferentes espacios de socialización humana: familia, escuela, e instituciones, infundiendo en cada uno de estos la doctrina católica, como bien lo expresa Chaves (2005) en donde argumenta que no es casual que en occidente, el asunto de la transgresión de la ley por parte de niños o jóvenes se le haya encomendado a las comunidades religiosas, así, los principios en que se sustenta la institución correccional son la inspección jerárquica, la sanción moralizadora y un régimen disciplinario inspirado en la vida monacal, que incluye prácticas de expiación y arrepentimiento.

Las primeras casas de corrección fueron establecidas para recoger en ellas a los menores de 18 años delincuentes⁸, pervertidos morales o díscolos a la convivencia social,

⁸ Informe del Director del Departamento de Prisiones (1937). Memoria que el Ministro de Gobierno presenta al Congreso en sus sesiones de 1937. Bogotá: Imprenta Nacional de Colombia.

con el propósito de someterlos a un tratamiento reeducativo intelectual, moral y de trabajo. Por este motivo se planeó que dichos reformatorios fueran un poco retirados de los centros urbanos, de tipo agrícola, con el propósito de garantizar el encauzamiento del menor por medio del aislamiento y el trabajo en los diferentes talleres que ofrecía el reformatorio, como sastrería, carpintería, mecánica, herrería y tejidos, entre otros. Esto pues, para indicar que la subjetividad del menor en situación de reclusión o jóvenes privados de la libertad en Colombia, se ha ido configurando a través de múltiples reformas y variadas leyes que han intentado comprender una categoría que aún continúa definiéndose, desde su misma conceptualización hasta las diversas formas de intervención, y su complejidad es tan latente como en sus inicios. Es por ello, que esta subjetividad categórica se abordará desde diversos teóricos que logren un acercamiento desde lo sociológico, ontológico y jurídico a la situación de los menores privados de la libertad y ayude en la comprensión de un fenómeno existente hace muchos años, pero que hasta ahora se quiere entender.

De acuerdo con Unicef, la Convención sobre los Derechos del Niño marca un hito crucial en la conceptualización de la denominación *menor de edad*, que habría sido definida para: aquellos seres humanos menores de 18 años con pleno desarrollo físico, social y mental⁹, y a la cual se adicionó la Ley 1098 del año 2006 – Ley de Infancia y Adolescencia - en Colombia, en la cual se reconoce a los jóvenes como personas sujetos de derechos y obligaciones y se les delimitó en un rango de edad comprendido entre los 14 y 18 años.

Esta categoría “menores” otorgada en el siglo XX, deriva según Holguín (2010) dos tipos de infancia: la primera con sus necesidades básicas satisfechas; eran los niños y jóvenes, y la segunda, con sus necesidades básicas insatisfechas denominados “menores”, y a quienes no se les reconocía como personas y por el contrario eran tratados como objetos de cuidado y protección. Ello sin duda correspondía a un modelo jurídico tutelar o paternalista como el adoptada en el siglo pasado por el primer tribunal juvenil de Chicago, el que fue adoptado en nuestro país a través del decreto 2737 de 1989.

Ahora bien, gracias a los tratados internacionales y a las leyes producto del Paradigma de la Protección Integral, “se eliminan las internaciones que no estén vinculadas

⁹Ampliación en: Convención sobre los Derechos del Niño. Recuperado de: http://www.unicef.es/sites/www.unicef.es/files/CDN_06.pdf

a la comisión comprobada de un delito, y se crea un procedimiento más acorde con esta nueva subjetividad de infancia” (Holguín, 2010, p.292). En efecto, esta nueva normatividad le reconoce a los menores infractores derechos pero también deberes y aunque tienen una protección reforzada por parte del estado, también pueden ser sujetos activos de la ley penal, sometiéndolos a las sanciones de carácter pedagógicos que se establecen en la normatividad nacional e internacional.

Es en este punto, en el que se cierne la subjetividad de joven privado de la libertad. Cuando un menor comete un delito, incurre en una infracción, por lo tanto, es considerado como un menor infractor, que si es capturado en flagrancia, será conducido a centros de atención o reclusión especializados, en los que se dará inicio a un proceso de juzgamiento en el que se determinará el grado de responsabilidad o no en los hechos materia de investigación. Este menor infractor al ser recluido y confinado, esto es, privado de la libertad, cambia de categoría, de conceptualización y por ende de mirada, ya se habla entonces del juzgamiento de sus conductas y las formas en que se debe pensar “resocializarlo”, educarlo e integrarlo nuevamente a la sociedad, sin embargo, en esta etapa es donde se tejen y entrelazan unas configuraciones y reconfiguraciones subjetivas y sociales que al interior de tales centros especializados se gestan, son estas construcciones de sujeto joven el ápice de la presente investigación. Aquí el debate sobre lo que implica la conducta delictiva, adquiere un valor especial.¹⁰

De los jóvenes privados de la libertad mucho se ha dicho y escrito desde una perspectiva jurídica en las diferentes latitudes, las estadísticas para el caso colombiano señalan su aumento, el tipo de conductas delictivas más recurrentes, la forma de su ejecución, edades de inicio, etc. De manera similar, mucho se ha indagado sobre el S.R.P.A, del interés superior del *menor* y su identificación como categoría jurídica especial,

¹⁰ Delincuencia es un concepto que procede del latín *delinquentia* y que permite nombrar a la acción de delinquir. Delinquir es cometer un delito, es decir, violar la ley. Juvenil, por su parte, es aquello perteneciente o relativo a la juventud. El término señala la edad situada entre la infancia y la adultez, un periodo que va de los 15 a los 25 años de acuerdo a la Organización de las Naciones Unidas (ONU). Así pues, delincuencia juvenil es el conjunto de delitos, contravenciones o comportamientos socialmente reprochables, que cometen las personas consideradas como jóvenes por la ley.

basado en un reconocimiento de carácter prevalente de sus derechos y diferenciado del sistema penal para adultos. Sin embargo, poco nos hemos ocupado sobre su sentir, sus prácticas, las configuraciones de sujeto que construye en su territorio y las reconfiguraciones subjetivas de las realidades que los enmarcan como actores jóvenes privados de la libertad.

Ahora bien, ser joven implica una serie de procesos contingenciales y transformativos, que sugieren una constante mutación y diversificación, si a ello se le yuxtapone que estos mismos jóvenes deberán configurarse dentro de un territorio delimitado, controlado, vigilado y coartado, en el que están condicionados por unas gramáticas anquilosadas, puede detonar en impensables posibilidades, entiéndanse estas, como reconfiguraciones a las que quieren y pueden apelar los jóvenes, serán éstas, las que finalmente den cuenta de las nociones que al interior de los centros de reclusión se están llevando a cabo. Es por lo anterior que los relatos de vida con los que se realizó la investigación, partieron de las vivencias y experiencias de los propios jóvenes, como posibilidad de comprensión de la condición de *sujeto sujetado* (Foucault), es decir, encadenado a su propia historia, a su subjetividad o aspiración del ser y por qué no, su subjetivación como sujeto transformado luego de su experiencia de privación de la libertad.

Pero para poder comprender la situación de reclusión, fue necesario hacer un periplo por el sistema normativo especial que los rige, comenzando por definir lo que es el interés superior del menor y como esta categoría obliga a todas las personas e instituciones a garantizar la satisfacción integral de todos los derechos humanos a los niños y jóvenes por su naturaleza de universales, y como el sistema normativo le reconoce como una categoría jurídica específica, basado en el carácter prevalente de sus derechos y diferenciado del sistema penal de adultos.

Morente & Rodríguez (2009), afirman que los centros de menores efectúan en ocasiones, no sólo una socialización primaria de reconstrucción de la identidad, sino que también establecen marcos en los que se configuran los sistemas de interacción y de construcción de identidad de los adultos, es por esto, por la relevancia que el centro de atención al joven: Carlos Lleras Restrepo (La Pola) tiene para el SRPA en Medellín y por las condiciones de funcionaria de la Procuraduría que ostenta la investigadora, que se decidió realizar allí la investigación.

IV. Diseño metodológico

Por el interés de comprender la subjetividad de los jóvenes privados de la libertad, esta investigación se basó en relatos auto-biográficos o biografías narrativas; lo que implicó asumir una perspectiva subjetiva, donde lo relevante fueron las percepciones y vivencias de los jóvenes. Se buscaba así que a partir de la narración de sus experiencias, historias de vida, sentires y saberes sobre la reclusión, los jóvenes en condición de reclusión develaran aspectos clave de su subjetividad juvenil.

Por lo anterior, el núcleo central de este estudio se construyó a partir de una perspectiva hermenéutica-ontológica- política que “busca hacer audibles y visibles las voces y expresiones invisibilizadas en sistemas políticos hegemónicos de la modernidad, a través de las narraciones y las metáforas como camino privilegiado para desocultar otras formas de la realidad, lo que implica llevarlas a lo público a través del lenguaje, que a su vez es el elemento constitutivo en la creación de nuevas versiones de la vida” (Alvarado *et ál.*, 2014, p. 211)

La autobiografía como método de investigación, “emerge esencialmente de una persona y de su testimonio, ya sea oral u escrito, y de su interacción con el que lo retoma, interpreta y rehace (aun cuando este sea el mismo protagonista de los hechos que asume el rol de escritor como en el caso de las autobiografías), de modo que el juego de intersubjetividades va a ser una dinámica inherente y permanentemente presente” (Hernández, 2005, p. 99). Añade también Hernández, “Si nuestra finalidad es el conocimiento de un fenómeno en sí y por sí, la estrategia del muestreo teórico es el procedimiento más conveniente. En esta situación el número de casos carece de importancia, lo capital es el potencial de cada uno de ellos, es la propia investigación la que le dice al investigador en qué momento la información comienza a ser repetitiva o el fenómeno que se pretendía comprender está claro. Así, por ejemplo y en relación con las reconstrucciones de experiencias vividas en la trayectoria personal, descubrimos algunos hechos considerados como muy relevantes no sólo porque aparecen en muchos de los relatos, sino por la enorme emotividad que genera” (2005, p. 109).

De esta manera, las técnicas utilizadas, entiéndase estas como “el conjunto de procedimientos destinados a producir información para describir y/o comprender el proceso

vital de una persona o grupo social en su contexto”¹¹, serán de diversos matices, que incluye diarios de campo, recolección de información a través de entrevistas biográficas entre otras. Connelly y Clandinin (1995) proponen “una diversidad de instrumentos/estrategias de recogida de datos: notas de campo, anotaciones en diarios, transcripción de entrevistas, observaciones, relatos, cartas, escritos autobiográficos (programaciones de clase y boletines), materiales escritos como normas o reglamentos, fotografías, planes de clase o proyectos o memorias de la institución educativa” (p.23).

V. Configuraciones de la subjetividad juvenil en condiciones de encierro.

a. La lectura de los relatos de vida

Motivada por mi experiencia con jóvenes infractores desde la Procuraduría y en desarrollo de la investigación **El sentido de ser joven en sujetos privados de la libertad, relatos de vida en el Centro de atención especializado “Carlos Lleras Restrepo”- la Pola en Medellín**, se realizaron dos (2) relatos de vida con jóvenes, quienes siendo menores habían llegado al Centro y para el momento de la investigación ya habían cumplido sus 18 años¹². Ambos jóvenes se mostraron tranquilos y dispuestos a contarnos su vida, lo relacionado con su familia, los factores de crianza, el contexto socio-cultural en el que se desenvolvían, su escolaridad, su relación con los otros, el trabajo, las relaciones afectivas, su espiritualidad, su motivación frente al delito cometido, su vida en el centro de atención especializada, su futuro y su sentir como joven en estado de reclusión. A continuación, se presentan los hallazgos más importantes.

Los dos menores, fueron condenados por distintos jueces adscritos al sistema, por el delito de homicidio agravado ejecutado en la modalidad de *sicariato*. De los relatos contruidos con los jóvenes, a continuación, se compilaron aquellos aspectos y rasgos de mayor relevancia para los análisis dentro de la investigación.

¹¹ Técnicas de investigación social para el trabajo social. Recuperado de: http://personal.ua.es/es/francisco-frances/materiales/tema4/tcnicas_biograficas.html

¹² De conformidad con esta situación, se realizaron los consentimientos informados con los jóvenes y se anexan en el informe final de la investigación.

Ambos jóvenes nacieron en el seno de familias dificultades en la relación entre sus miembros, coinciden en su estrecha relación con su madre y distancias significativas con padres y hermanos. Crecieron en barrios de bajo estrato socio-económico, en medio de conflictos sociales y territoriales. La relación con la madre fue reseñada por los jóvenes en el relato de la siguiente manera:

(...)Yo la he venido mejorando más que todo desde que llegué acá, porque cuando estaba afuera yo casi no me relacionaba con ellos, siempre era con mi mamá, siempre más apegado a ella que con los otros..."¹³. (...) porque de pronto he sido el que más ha convivido con ella, el que más de pronto se ha integrado con ella a muchas partes, el que más ha compartido tiempo con ella..."¹⁴

Sobre el estrato socio económico en el que crecieron dijeron:

(..) Es un barrio muy pobre, demasiado pobre, tan pobre que en estos momentos están haciendo un plan como para tumbarlo todo por lo que mucha delincuencia, mucho sicariato, de todo, es un barrio demasiado pesado, muchas guerras por territorios, por muchas cosas, entonces lo están pensando derribar para mandar a la gente a vivir a otro lado debido a que la gente tampoco se colabora.¹⁵

(...) nosotros vivíamos en Pedregal y ya de ahí cuando yo tenía seis años nos pasamos para la comuna 13 y el ambiente por allá era muy pesado.¹⁶

En el seno de sus hogares, no se establecieron claramente normas de convivencia. En el hogar de uno de ellos por ejemplo, todos los miembros de la familia expendían estupefacientes en su propia residencia, y en el del otro, algunos de sus hermanos se encontraban en prisión. Esta situación de alguna manera contribuyó a que estos jóvenes

¹³ Relato de vida 1, página 1, enunciado generador 7

¹⁴ Relato de vida 2, página 1, enunciado generador 8

¹⁵ Relato de vida 2, página 2, enunciado generador 9

¹⁶ Relato de vida 1, página 1, enunciado generador 1

buscaban por fuera del hogar, desde muy temprana edad (11 años), mejor protección en “los muchachos” del barrio. Se integran a los grupos o bandas delincuenciales. Se configuran como jóvenes con objetivos comunes a los de sus pares, respetando las jerarquías, cumpliendo con las tareas asignadas y sintiéndose protegidos en esos grupos. Atienden las reglas que se les imponen pretendiendo emular a sus superiores, a quienes ven con poder, armas y dinero.

Esto se vio reflejado en los relatos de la siguiente manera: “¿...*si me entiende? Como uno ya se vio protegido por ellos, ya uno era como más ahí, ya uno se empezaba a parchar con ellos y ellos lo mandaban a hacer cosas a uno...*”¹⁷ Sus celebraciones y reuniones giran en torno a su nuevo grupo social, pertenecen a una nueva familia donde claramente están definidos los roles, las reglas y las prácticas.

Estos jóvenes presentan como factor común, un bajo nivel y rendimiento educativo y un alto índice de rotación por varios planteles educativos. La educación para ellos no representaba un factor importante para su crecimiento y desarrollo personal.

Sus emociones familiares están centradas en la madre, siendo tal vez su primer referente de autoridad, sólo quieren y les interesa vivir el presente. En las calles encuentran la forma de incorporarse a un grupo donde logran hacer parte de un todo, respetan las reglas impuestas por el líder, hay lealtad con sus pares, sienten allí protección y se ven como seres productivos satisfaciendo sus necesidades primarias con el producto de sus prácticas delincuenciales. Los jóvenes en esta situación desarrollan un fuerte desapego afectivo a sus parejas, conviven por poco tiempo con ellas, pero frente al advenimiento de un hijo su percepción cambia debido a que desarrollan un fuerte compromiso y sentido de responsabilidad hacia este nuevo ser. Este acontecimiento les puede cambiar su visión del mundo, les devuelve las ganas de vivir, de luchar, de amar. Sienten que hay un motivo y una intención para vivir. Así lo manifestó uno de los jóvenes:

(...) porque donde yo no tuviera a mi hijo, en estos momentos estaría por allá haciendo quién sabe qué, de pronto descontrolándome, de pronto intentándome evadir, de pronto consumiendo, pero es una responsabilidad

¹⁷ Relato de vida 1, página 2, enunciado generador 28

que veo que ya no la puedo hacer porque es mi hijo, es alguien que viene detrás de mí.¹⁸

(...) mi vida entera, en los ojos de él vi mi vida, ya es mucho más diferente la expectativa que tengo de mi vida ahora a la que tenía antes, por él.¹⁹

La manera en que estos jóvenes configuran su rol en la sociedad es precisamente a través de la vinculación con el mundo delictual. Encuentran rápidamente una forma de ser incluidos y aceptados en un círculo muy estructurado donde se desarrollan roles muy específicos y donde existe una estructura de mando y una recompensa por su labor. A través del delito se integran con sus pares, se sienten productivos, obtienen ingresos económicos. Además del reconocimiento dentro del grupo, ven en sus líderes, en sus jefes, el modelo a seguir.

(...) ya alrededor de los 11, 12 años yo ya me empecé a mezclar con los pelados de por allá, con las bandas y ya empezamos a trabajar. Nosotros operábamos en una parte que se llama El Chispero, ahí trabajábamos nosotros, como por el ambiente del barrio, por eso es como que uno se mezcla y a base de eso fue que yo empecé a delinquir.²⁰

(...) no en todas las veces porque ya uno se involucra tanto, ya hay gente que lo ve a uno: ese pelado sabe robar, ese pelado es fino para robar en el vocabulario que nosotros usamos, entonces ya muchas veces le llegan a uno: hey, tenemos un apartamento o tenemos una finca o una casa o hay un man que tiene tanta plata pero tiene escoltas, entonces toca llegar varios. Entonces en algunas ocasiones también me comprometí con más personas, lo hicimos varias personas también.²¹

¹⁸ Relato de vida 2, página 6, enunciado generador 28

¹⁹ Relato de vida 2, página 7, enunciado generador 35

²⁰ Relato de vida 1, página 1, enunciado generador 1

²¹ Relato de vida 2, página 4, enunciado generador 20

No practican ningún tipo de credo o religión, no han tenido desde su hogar el acercamiento a estas prácticas o creencias. Viven el ahora, el presente, sin ningún interés por la espiritualidad. Hay un marcado respeto por las normas y las reglas que imponen sus líderes, a quienes valoran como máxima autoridad. Reflejan un escaso valor por la vida, la propia y la ajena, excepto si se trata de sus madres o compañeros de *combo*. Sólo un tiempo después de la intervención o internamiento, se permitieron tener un espacio para la reflexión, la meditación y para buscar en su interior la fuerza espiritual que les permitiera continuar adelante con sus vidas. Manifestaron haber tenido un acercamiento con un ser superior, Dios y hoy producto de las prácticas pedagógicas de la Pola, leen la biblia.

En el Centro Carlos Lleras Restrepo existe un modelo pedagógico y social impartido por los Padres Jesuitas, quienes de alguna manera influyen en estos comportamientos y nuevas formas de pensar de los jóvenes. Al llegar al centro de reclusión, sus prácticas y costumbres pervivieron por algún tiempo, tales como la fabricación de armas, el consumo de estupefacientes, y los enfrentamientos con los demás internos. Pero al pasar el tiempo, estas acciones fueron reguladas por los modelos implementados en la entidad. Gracias a la disciplina y el control, se ha logrado establecer un esquema de castigos y recompensas por las acciones positivas o negativas realizadas. Este modelo se enmarca en la disciplina, trabajo en equipo, responsabilidad, compromiso, vigilancia, sanciones y recompensas.

Sus necesidades básicas (salud, educación vivienda y alimentación) se encuentran totalmente cubiertas. Se les permite avanzar en el ciclo educativo. Se enfatiza en su conocimiento interior fortaleciéndoles sus valores y buenas prácticas, permitiéndoles aprender algunas artes y oficios que podrían serles de utilidad en el momento en que terminen su tiempo de reclusión. La relación familiar se ha fortalecido con las visitas, persisten los lazos afectivos con la madre. Y frente a uno de los jóvenes narradores, su pequeño hijo de dos años se convirtió en su motivación para salir adelante.

En el centro realizan diferentes tipos de actividades que les permiten interactuar con los demás jóvenes, compartir experiencias, conocer personalidades y reconstruirse como seres humanos y como jóvenes. Los jóvenes en estado de reclusión, se proyectan como seres humanos que aún tienen camino por recorrer, con expectativas de crecimiento y desarrollo, desean aprender un oficio que les permita ser productivos y útiles, sin embargo

persiste en ellos el temor de que al regresar a su entorno social reincidan en sus prácticas delictuales.

Aquellos que tienen lazos familiares como la madre o los hijos, esperan que a su salida del centro, puedan estar por mucho tiempo en su compañía, sienten que necesitan de sus seres queridos, y quieren ser un buen referente para ellos. Sus respuestas fueron claras, indicaron que durante el tiempo de reclusión, lograron construir un espacio de reflexión y crecimiento personal, compartieron vivencias con otros jóvenes, educadores y figuras de autoridad, reconfiguraron identidades, ajustaron comportamientos sintiéndose hoy, personas distintas. Dijeron haber recuperado, de alguna manera, su familia, su autonomía y su autoestima “*gracias a este sitio aprendí lo que debo hacer y aprendí a valorar muchas personas que de verdad jamás valoré, me ayudó demasiado a pensar, analizar, a todo. Mejor dicho a cambiar todo mi estilo de vida*”.²²

Como puede observarse, estos dos relatos permitieron de conformidad con el interés de la investigación, comprender aspectos significativos de la producción de subjetividad juvenil, por lo que a continuación se discuten los hallazgos con autores y teorías que han referido el tema.

b. Discusiones

A continuación se realiza la interpretación de cada enunciado generador abordado en los relatos de vida, para ello se toma como referente bibliográfico autores como Axel Honneth y su planteamiento sobre la teoría del reconocimiento y los conflictos sociales para el tópico *nacimiento, familia y origen* y el tópico de *contexto social*, Michel Foucault con su planteamiento de Vigilar y Castigar para el tópico *Vida en la Pola*, Martin Hopenhayn y su teoría acerca de la inclusión y exclusión social para desarrollar el tópico *relaciones con otros y trabajo*, y *¿Qué se siente haber vivido tu vida como joven aquí?* con su planteamiento acerca de las subjetividades y los orígenes comportamentales del ser humano, entre otros autores estudiados.

²² Relato de vida 2, página 18, enunciado generador 8

Nacimiento, familia y origen

Los jóvenes en situación de reclusión que participaron en la investigación, han nacido y crecido en comunas de la ciudad con marcadas condiciones de privación socioeconómica, conflictos sociales y territoriales. Esta es de manera lamentable, una condición que comparten con otros jóvenes del Centro de atención especializado “Carlos Lleras Restrepo”- la Pola pero que de ningún modo puede entenderse como una característica exclusiva de la población empobrecida, más bien debería entenderse como diría Loic Wacquant en una expresión de las formas como “la política penal y la política social se convierten en flancos de la política para la pobreza en las ciudades” (2014, p. 181) afectando directamente a las poblaciones más vulnerables.

Se encontró también a través de los relatos, que los jóvenes pertenecen a núcleos familiares con dificultades en sus relaciones afectivas, esto es figuras parentales ausentes o con las que los jóvenes no lograron establecer vínculos de afecto, lo que desata en ellos un sentimiento de abandono y desprotección.

Si se tiene en cuenta que los roles de la familia y la institución cobran un papel muy importante en los procesos de auto reconocimiento como jóvenes y en el reconocimiento del otro como ser humano, no pueden dislocarse las articulaciones institucionales en la comprensión de la subjetividad juvenil sobre todo si es producida en condiciones de encierro. Esto se soporta en postulados como los formulados por Honneth cuando afirma:

La institución de la pequeña familia moderna alcanza expresión el valor que debe poseer de modo reconocido el ser humano en tanto sujeto de necesidades privado, mientras que en el principio institucionalizado de igualdad del derecho moderno ha encontrado su plasmación el hecho normativo de que los integrantes de las sociedades modernas deben ser respetados como sujetos iguales y libres, en ambos casos se puede concebir la institución correspondiente casi como una encarnación institucional de formas específicas de reconocimiento que presentan a los sujetos intersubjetivamente a partir de sus específicas cualidades de valor.(2006, p. 138).

Éstos jóvenes se involucran rápidamente en la sociedad del consumo y adultez, no cuentan con oportunidades que les permitieran sortear caminos distintos, dejando a un lado su vida de infantes, no disfrutaron su niñez, la añoran, pero se sienten bien con los logros obtenidos y la forma como enfrentan sus vidas. Lo que implica a decir de Wacquant (citando a Bourdieu, 2006, p. 196) un “*habitus* definido como el sistema socialmente constituido de “esquemas de percepción, apreciación y acción que nos permite efectuar los actos de conocimiento práctico” que nos guía en el mundo social” (Bourdieu, 1997, p. 200) basado fundamentalmente en la influencia de agentes externos a la familia.

Factores de Crianza

La estructura disfuncional del hogar permite que no se establezcan claramente normas generales de convivencia, dentro del factor de independencia se tejen algunas reglas de supervivencia y por la estrecha relación existente con la madre se logra identificar que a través de estos lazos se configuran algunas prácticas que de alguna manera le permiten al joven un desarrollo en sociedad. Tal como lo afirman Berger y Luckmann “la socialización primaria crea en la conciencia del niño una abstracción progresiva que va de los “roles” y actitudes de otros específicos, a los “roles” y actitudes en general” (2001, p.168). Esto refleja que los jóvenes que hoy se encuentran recluidos y que contaron sus relatos vivieron procesos de socialización primaria marcada por un déficit en la toma de conciencia de los marcos normativos en los que se realizan sus desempeños sociales. Un arqueamiento de la socialización que distancia al joven de las actividades comúnmente reconocidas para su edad y le genera otras actuaciones para conseguir sus objetivos en la vida.

Contexto socio-cultural

En los relatos fue posible establecer que los jóvenes inician desde muy temprana edad, su interrelación con personas por fuera de su núcleo familiar, en la búsqueda constante de ese factor de protección carente en su hogar, logran encajar en pequeñas células sociales que le permiten configurarse como joven amigo, joven productivo, joven en una estructura jerárquica, y joven social. Una lectura teórica de este hallazgo, permite

afirmar con Berger y Luckmann una anticipación y expansión de la socialización secundaria, entendida esta como “cualquier proceso posterior que induce al individuo ya socializado a nuevos sectores del mundo objetivo de su sociedad” (2001, p.166) declinando rápidamente la función socializadora de la familia. Es por ello que sus celebraciones, reuniones y momentos más significativos, giran en torno de grupo sociales ajenos a la familia. Es en estos grupos donde claramente están definidos los roles, las reglas, las practicas, donde tiene la certeza de una consecuencia para cada acto, donde es considerado como alguien, como una pieza que hace parte del juego de la vida.

Educación

Los jóvenes en esta situación presentan como factor común un bajo nivel educativo y un alto índice de rotación por varios planteles educativos, su rendimiento es deficiente y el interés presentado por la formación en esta etapa inicial de su crecimiento es mínimo. Para estos jóvenes, en la primera etapa de su vida, antes de la reclusión, la educación no representa un factor importante para su crecimiento y desarrollo personal, se evidencia poco interés y además actúa como palanca para iniciar su vida delictiva de manera muy temprana. Si de acuerdo a lo que afirma Hopenhayn “la conclusión de educación primaria, marca el umbral que segrega ya no entre probabilidad de salir o de quedar en la pobreza a lo largo de la vida, sino más aún, de salir o de caer en la plena exclusión o indigencia” (2008, p. 54) podríamos afirmar que en el caso de los relatos de estos jóvenes existe una relación directa entre esa desvinculación temprana de la escuela, con su vinculación a procesos delictivos que los excluyen de la vida social y limitan sus posibilidades.

Relaciones con otros

Como ya se mencionó, estos jóvenes no encontraron en su núcleo familiar referentes afectivos, sociales y de autoridad. Tampoco en el colegio les fue posible construir y desarrollar su proyecto de vida. Sin embargo, en las calles hallaron la forma de incorporarse a un grupo, de generar vínculos y de hacer parte de un todo, lo que al parecer tuvo un impacto importante en la definición de sus acciones. Estas reglas que aprendieron y que

respetan se han convertido en el referente, y el líder, la persona a quien le deben la lealtad. Sumado a esto, es en estos grupos donde encuentran protección y despliegan su condición de seres productivos, satisfaciendo sus necesidades primarias con el producto de sus prácticas delictuales. Esta situación es preocupante si se tiene en cuenta que la subjetividad se produce a partir de los vínculos con los otros, sus contenidos, relaciones y motivaciones para la acción se fundamentan en el intercambio que estos jóvenes realizan con el grupo al margen de la ley.

Al respecto, vale la pena señalar el importante papel que tienen Centros de atención especializado como el Carlos Lleras Restrepo- la Pola en Medellín, en la generación de otros vínculos y referentes a partir de procesos educativos. Al respecto, vale la pena indicar que los relatos reflejaron un fuerte vínculo de los jóvenes, un compromiso y sentido de responsabilidad significativo con sus hijos, lo que podría convertirse en un punto de inflexión para la configuración de su subjetividad, de su sentido de ser y su proyecto de vida. Podríamos afirmar, con base en los relatos, que este acontecimiento les puede cambiar su visión del mundo, les devuelve las ganas de vivir, de luchar, de amar.

Trabajo

La manera en que estos jóvenes reconfiguran su rol en la sociedad es precisamente a través de la vinculación con el mundo delictual, encuentran rápidamente una forma de ser incluidos y aceptados en un círculo muy estructurado donde se desarrollan roles muy específicos y donde existe una estructura de mando y una recompensa por su labor. A través del delito se integran con sus pares, se sienten productivos, obtienen ingresos económicos, además del reconocimiento dentro del grupo, ven en sus líderes, en sus jefes, el modelo a seguir. En este aspecto la situación es muy complicada ya que las posibilidades de trabajo en Colombia para estos jóvenes y para la mayoría no son muchas, por lo que la delincuencia continua siendo un escenario para resolver las necesidades básicas. Si como lo plantea Hopenhayn “el desempleo en América Latina es mucho mayor entre jóvenes de familias de menores ingresos” (2008, p. 63) estos jóvenes que participaron en la investigación necesitarán un importante apoyo del sistema para reintegrarse a la vida social con oportunidades de futuro.

Espiritualidad

Son jóvenes que no practican ningún tipo de credo o religión, no han tenido desde su hogar el acercamiento a este tipo de prácticas o creencias. Viven el ahora, el presente sin ningún rasgo de espiritualidad. No tienen respeto por las normas ni por sus semejantes a menos que sean sus líderes, no reconocen principios ni valores, no importa la vida ni de otros ni la propia. Solo hasta el momento de reclusión, se permiten tener un espacio para la meditación y para buscar en su interior la fuerza espiritual que les permita continuar adelante con una vida, y reconfigurarse como joven y como ser humano, manifiestan un acercamiento a un ser superior, Dios, y evidencian prácticas de lectura a la biblia, además cuentan con un modelo pedagógico y social impartido por los Jesuitas, quienes de alguna manera influyen en los comportamientos y nuevas formas de pensar de estos jóvenes. Sin embargo, como afirma Foucault “la soledad y la reflexión sobre la propia conducta no basta, como tampoco las exhortaciones puramente religiosas” (1975, p.77) para lograr un cambio en las subjetividades de estos jóvenes, se requiere una compleja articulación de esfuerzos sociales, políticos, económicos y educativos para que puedan rediseñar sus proyectos de vida y alcanzar sus metas.

Vida en la “Pola”

El modelo de vida que encuentran los jóvenes en el centro de reclusión compagina con estructuras educativas y sociales enmarcadas en la disciplina, trabajo en equipo, responsabilidad, compromiso, vigilancia, sanciones y recompensa. A estos jóvenes les cansa la rutina, pero a su vez reconocen el cuidado especial que tienen los educadores y los líderes que allí se encuentran. Sus necesidades básicas se encuentran totalmente cubiertas, los esquemas educativos están estructurados de tal manera que les permitan avanzar en el ciclo educativo que suspendieron en algún momento de sus vidas, pero también fortalecen otro tipo de actividades que le permiten al joven conocerse y aprender oficios y artes que podrían serle de utilidad en el momento que terminen su tiempo de reclusión. Este dato obtenido de los relatos, pero también de las observaciones empíricas que demuestra una tendencia a la modificación de la conducta a partir de castigos y resulta interesante de

contrastar con la afirmación de Foucault según la cual “la prisión —mera privación de libertad—, no han funcionado jamás sin cierto suplemento punitivo que concierne realmente al cuerpo mismo. ¿Consecuencia no perseguida, pero inevitable, del encierro?” (2006, p. 12).

Los jóvenes manifiestan que al llegar al centro de reclusión, sus prácticas y costumbres pervivieron por algún tiempo tales como la fabricación de armas, el consumo de estupefacientes, y los enfrentamientos, pero al pasar del tiempo estas acciones fueron reguladas por los modelos implementados en la entidad, gracias a la disciplina y el control se ha logrado disminuir y establecer un esquema de castigos y recompensas por las acciones positivas o negativas realizadas. La relación con la familia en el centro de reclusión es mínima, persiste el lazo con la madre, las manifestaciones sentimentales con el resto del núcleo familiar no son evidentes, tangencialmente sostienen relaciones afectivas con niñas de otros centros, pero no manera formal. En el centro realizan diferentes tipos de actividades que les permiten interactuar con los demás jóvenes, compartir experiencias, conocer personalidades y reconstruirse como ser humano y como joven.

Los jóvenes en condición de reclusión, se proyectan como seres humanos que aún tienen camino por recorrer, con expectativas de crecimiento y desarrollo, desean aprender un oficio que les permita ser productivos y útiles, sin embargo persiste en ellos el temor de que al regresar a su entorno reincidan en sus prácticas delictuales. Aquellos que tienen lazos familiares como la madre o los hijos, esperan que a su salida del centro de reclusión, puedan estar por mucho tiempo en su compañía, sienten que se necesitan con sus seres queridos, y quieren ser un buen referente para ellos.

¿Qué se siente haber vivido tú vida como joven aquí?

Los jóvenes manifiestan que durante su estancia en el centro de reclusión, lograron construir un espacio de reflexión y crecimiento personal, compartieron vivencias con otros jóvenes, educadores y figuras de autoridad, reconfiguraron identidades, ajustaron comportamientos y se sienten personas distintas, dicen haber recuperado su autonomía y su

autoestima. Apartes de los relatos realizados así lo evidencian "*¿Entonces este joven²³ es un ser humano distinto hoy?, Sí*" (E1, P285) "*¿Mejor ser humano? Si, y yo me siento seguro*" (E1, P286).

VI. Epílogo: Intersubjetividades en diálogo: Transformaciones en la percepción de los Jóvenes Privados de la Libertad

Para concluir este proceso, quiero retomar algunos aspectos previos al trabajo de investigación sobre *jóvenes privados de la libertad*, en relación con mi experiencia como funcionaria de la rama judicial, en calidad de Fiscal adscrita al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y a las profundas reflexiones que este acercamiento a los jóvenes me ha generado. Esto ya que nunca antes había estado tan cerca de ellos, nunca antes había adivinado o por lo menos intuido, su vulnerabilidad, su angustia, su dolor, su odio, su amor, su desesperanza y, por qué no decirlo, su fe y en el trascurso de esta investigación, mi propia subjetividad cambió.

En un segundo momento, y basada en los principales hallazgos deseo reflejar lo que esta experiencia me permitió comprender en términos de lo necesario e importante que resulta la institucionalización o internamiento para los jóvenes infractores, y cómo ello impacta en su subjetividad juvenil. Encuentro esto necesario ya que si la vida me lleva nuevamente hacia esas instancias judiciales, mi actuación frente a los jóvenes infractores sería completamente distinta: menos fría, menos inquisidora, más asertiva y, por supuesto, más humana.

Para el año 2008 la Dirección Seccional de Fiscalías de Medellín, me asignó funciones como Fiscal Delegada ante los Jueces Penales del Circuito en el recién creado²⁴ Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, que a su vez dio origen a la Política Pública de infancia y adolescencia con la pretensión de dar respuesta a las necesidades de los niños, niñas y jóvenes que, en su gran mayoría, se encontraban en situación de

²³ El relato fue realizado con el nombre completo del joven, pero se omite en este texto por compromisos éticos propios de la investigación.

²⁴ Ley colombiana: 1098 de 2006

vulnerabilidad. Yo venía, para aquella época, como los demás Fiscales que hicimos parte de este SRPA, de aplicar el procedimiento penal para adultos, cumpliendo funciones de investigar y acusar ante el Juez competente, al responsable de los delitos y lograr su buen recaudo. Ello en aplicación del sistema adversarial creado por la ley 906 de 2004²⁵.

Cuando llegamos al recién creado SRPA nos correspondería, según se nos dijo, una tarea similar. Esto es, recoger los elementos materiales probatorios y la evidencia física, que permitiera la judicialización del joven, a fin de que el Juez tomara frente a él alguna de las medidas consagradas por el artículo 177 del Código de Infancia y Adolescencia, esto es, lo amonestara, le impusiera reglas de conducta, lo conminara a prestar servicios a la comunidad, le concediera la libertad vigilada o lo sancionara con internamiento semi-cerrado, y en casos graves, lo privara de su libertad (por delitos de homicidio, secuestro, extorsión, o delitos sexuales). Esa era pues nuestra tarea.

Pero en honor a la verdad, a ningún Fiscal de aquella época se le capacitó para enfrentar los nuevos retos de este novísimo sistema que inició con mucha expectativa, pues se pretendía que, con la nueva normatividad, ley 1098 de 2006, se garantizarían los derechos de los jóvenes infractores, en tanto y en cuanto, a la luz de su artículo 140, la medida adoptada fuera de *“carácter pedagógico, específico y diferenciado del sistema de adultos, conforme a su protección integral, garantizándose la justicia restaurativa, la verdad y la reparación integral.”* Situación ésta en la que no reparábamos los Fiscales y me atrevo a decir, que casi ninguno de los funcionarios que integramos el sistema. Los Fiscales, como dije anteriormente, veníamos del sistema de adultos en el que se aplicaba el procedimiento adversarial, en el que sí se nos había capacitado. Este sistema se caracteriza por la igualdad de armas entre defensa y Fiscalía, de tal suerte que cada parte busca “ganar” su caso, sin importar quién tiene la verdad o a quién le asiste la justicia. Cada uno lleva su teoría del caso ante el Juez, quien luego de la práctica de las pruebas en un juicio público y concentrado, decide.

Pero esta situación se dificultó y acentuó en el SRPA, pues en el Código de Infancia y Adolescencia, en su libro segundo, al referirse al procedimiento aplicable en el juicio art. 144, donde reza: *“el procedimiento del sistema de responsabilidad penal para adolescentes*

²⁵ Ley que aprueba el Código de Procedimiento Penal

se regirá por las normas consagradas en la ley 906 de 2004 (sistema penal acusatorio – aplicable a los adultos-), exceptuando aquellas que sean contrarias al interés superior del adolescente”. Esto hizo que los Fiscales continuáramos asumiendo el mismo rol que teníamos en el sistema para adultos: Investigar, acusar y lograr condenas. No teníamos en cuenta cuál podía ser la medida de carácter pedagógico, específico y diferenciado del sistema de adultos, conforme a la protección integral que se debería adoptar. Sólo nos interesaba, primero, la retención del menor que había cometido un delito, y luego su condena por parte del juez con base en la prueba que habíamos recaudado. Nunca dialogábamos con el menor, para nosotros era sólo un infractor de la ley que había que judicializar. No nos interesaba lo que sentía o pensaba, ni sus necesidades, ni si tenía o no sus derechos vulnerados, porque entre otras razones, era una función que le correspondía al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, entidad encargada de restablecerle sus derechos.

Jamás visitábamos el centro de reclusión, no nos preocupaba si el sistema allí impuesto le serviría o no en su rehabilitación. El defensor del menor por su parte, asume su rol, también, sin consultar las finalidades de las medidas que se debían adoptar por los jueces, y es así como defendían a ultranza a sus representados, cayendo en el extremo de predicar su inocencia, aun sabiéndolos culpables, con tal de “ganar” su caso, confundiendo mucho más al joven infractor, quien se ve respaldado por su defensor en el delito cometido. Nada pedagógico el sistema, ¿verdad?

Oportuno es informar sobre la forma en cómo se desarrolla una audiencia convencional en el S.R.P.A., salvo alguna excepción. En un recinto cerrado²⁶ en el que intervienen un Fiscal que acusa al joven infractor por el delito cometido con base en las pruebas recaudadas y que pide, al final de su intervención, condena. Un defensor público, que trata de desvirtuar las pruebas presentadas por la Fiscalía (sistema adversarial) y que clama por la inocencia de su representado. Un defensor de Familia, que luego de recibirle testimonio al joven, propone la forma de restablecerle los derechos que encontró vulnerados. La Procuraduría General de la Nación, que vela por la no vulneración de sus

²⁶ Se desarrollan en un recinto cerrado porque las audiencias son reservadas, a fin de proteger el buen nombre y demás derechos de los jóvenes.

derechos fundamentales y porque se cumpla con la legalidad de la actuación. Y finalmente, el Juez, que emite la sentencia indicando la medida que se impondrá al joven infractor. ¡Ah!, me olvidaba, también está el joven del que todos hablan en la audiencia pero que nadie escucha porque no se le concede la palabra.

Ninguno de los actores del Sistema (Fiscalía, Defensoría del pueblo, Defensoría de familia y Procuraduría General de la Nación) dialogaban sobre cuál debería ser la medida más pertinente, útil, eficaz y adecuada que el Juez debería imponerle al joven en atención a su interés superior. La razón, simple: ¿Cómo saberla si no lo conocemos, si no dialogamos con él? Cuán útil hubiera sido, y sería para el sistema, si nos hubiéramos ocupado más de su sentir, de sus prácticas, de sus configuraciones como sujeto que **construye en su territorio** y de sus **configuraciones subjetivas** de la realidad que lo enmarcan como actor joven infractor de la ley. Ello, sin duda, ayudaría a entenderlo desde su ser para adoptar la medida pedagógica más pertinente.

Estos fue lo que marcó mis momentos previos a la investigación, el cumplimiento estricto como Fiscal de una normatividad que no diferenciaba del sistema de adultos y en el que no me interesaba por el *joven como sujeto sujetado a su propia historia*.

En adición, teniendo en cuenta lo anterior, debo hacer unos *apuntes finales* con los que espero dejar unas recomendaciones:

Si bien, el joven infractor es sujeto de derechos, también lo es de deberes. Es sujeto pensante, capaz de auto determinarse y por lo tanto, susceptible de asumir la responsabilidad de sus actos.

La privación de la libertad para el joven infractor que ha cometido un delito grave, no es para nada invasiva ni violatoria de derechos, por el contrario, resulta pedagógica, pertinente y adecuada en atención a las necesidades del joven. Esta privación se convierte en un espacio de reflexión, de renovación, de reconfiguración en su subjetividad gracias a la orientación y al apoyo que les dan instituciones como el Centro Carlos Lleras Restrepo.

El S.R.P.A. en sus procedimientos, debe ser claramente diferente del sistema penal para adultos, como quiera que los fines de la pena sean completamente distintos, pues mientras en el de jóvenes sus fines son pedagógicos, en el de adultos, es la retribución justa por el delito cometido.

En el S.R.P.A. tanto los sujetos procesales como los intervinientes (Fiscalía, Defensoría del pueblo, Defensoría de familia y Procuraduría General de la Nación) deben apuntar consensuadamente a encontrar la mejor alternativa que redunde siempre a favor del menor, es decir, brindándole herramientas al Juez para adoptar la mejor decisión.

En la construcción de la *noción de jóvenes privados de la libertad*, el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, debe contribuir desde su finalidad pedagógica, a la formación de seres humanos con principios, valores, sueños, proyectos y metas, que retribuya en una sociedad mejor.

Los jueces de conocimiento que son los mismos que vigilan la ejecución de la pena, deben estar más comprometidos en el proceso de vigilancia de la sanción para observar los cambios positivos o negativos padecidos por el menor infractor producto del internamiento, ello les permitirá concluir si la sanción impuesta resultó pedagógica de acuerdo con los principios que orientan el sistema y las medidas adoptadas en el centro de reclusión.

Finalmente, quiero señalar algunos de los aportes que la investigación **El sentido de ser joven en sujetos privados de la libertad. Relatos de vida en el Centro de atención especializado “Carlos Lleras Restrepo”- la Pola en Medellín**, realiza a la Maestría en Educación y Derechos Humanos y al Programa de estudios latinoamericanos sobre juventud. Los hallazgos obtenidos invitan a indagar y reflexionar por el sentido de ser joven privado de la libertad y la forma cómo se configura y reconfigura su subjetividad, convirtiéndose en un aporte para la comprensión de la condición de sujetos no sólo por parte de la academia, sino de las instituciones encargadas de trabajar con y para estos menores, lo que implicaría un acercamiento a las formas en que ellos están concibiendo la vida, tejiendo sus sueños, construyendo sus realidades y relacionándose con el otro y lo otro. Además, una investigación de este tipo, abre la posibilidad para que otros investigadores e instituciones continúen realizando búsquedas y comprensiones dentro del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en Colombia.

Sin duda el tema menos abordado dentro de los antecedentes estudiados, se refiere a la configuración de la condición juvenil en medio del encierro, es decir; al enunciado generador por los procesos de subjetivación juvenil que acontecen durante el tiempo en que viven la experiencia de la detención. Este tópico es pertinente y útil para una Maestría en Educación y Derechos Humanos, en el sentido en que le posibilita pensar otras miradas y

reflexiones que se pregunten por los sentires, los anhelos, las esperanzas y los proyectos de vida que estos jóvenes construyen durante el encierro.

Desde este trabajo también se pretende invitar a los operadores judiciales y administrativos que integran el SRPA, para que se ocupen con mayor interés del sentir de los jóvenes infractores, para que entiendan y reflexionen sobre su subjetividad, en especial en la etapa de la ejecución de la pena que es el momento en el cual resulta su mayor reconfiguración como sujeto joven.

Esperamos que este referente sea de interés para las instituciones protectoras de los menores, en tanto, se hace necesario implementar políticas que permitan a estos jóvenes, luego de su experiencia de encierro, ingresar al mercado laboral y continuar con su ciclo educativo iniciado en el centro de reclusión pero no concluido. De lo contrario, su rehabilitación no habrá sido eficaz si tiene que regresar a las condiciones que lo sedujeron a permanecer en la delincuencia.

VII. Bibliografía

- Alvarado, S., Gómez, A., Ospina, M. & Ospina, H. (2014). La hermenéutica ontológica política o hermenéutica performativa: una propuesta epistémica y metodológica. *Revista Nómadas*, V.40, 207-2019
- Berger, P. & Luckmann, T. (1986). *La construcción social de la realidad*. Buenos Aires: Amorrortu. ISBN 978-84-85043-11-8.
- Berrios. G. (2011, junio). La ley de responsabilidad penal del adolescente como sistema de justicia: análisis y propuestas. Chile: *Polít. crim.* Vol. 6, (11) pp. 163-191. Recuperado de http://www.politicacriminal.cl/Vol_06/n_11/Vol6N11A6.pdf.
- Besteiro – Yusty, I & Jordá – Sanz, C. (2013, mayo, 31). *La Psicopatía en Menores Infractores: retos para su investigación e intervención*. España: *Criminalidad*, ISSN-e 1794-3108, Vol. 55, N°. 3. Recuperado de http://www.policia.gov.co/imagenes_ponal/dijin/revista_criminalidad/vol55_3/55306psicopatia.html

- Blazich, G. (2007). La educación en contextos de encierro. España: *Revista Iberoamericana de educación* No. 44. Recuperado de <http://www.rieoei.org/rie44a03.pdf>
- Botero, A. & Muñoz, D. (2005) Análisis socio-jurídico del sistema de responsabilidad penal juvenil. Colombia: *OPINIÓN JURÍDICA*. Vol. 4 (7) pp. 106-124. Recuperado de <http://revistas.udem.edu.co/index.php/opinion/article/view/1308/1284>
- Bourdieu, P. (2006). Esquemas de percepción, apreciación y acción
- Brea de Cabral, M. & Cabral, E. (2010, junio, 24). Factores de riesgos y violencia juvenil en República Dominicana. *Revista psicología científica.com*. Recuperado de <http://www.psicologiacientifica.com/violencia-juvenil-factores-de-riesgo-republica-dominicana/>
- Butler, J. (201, abril). Debates sobre la subjetividad, el psicoanálisis y la política. Brasil, *Revista latinoamericana* (7) – recuperado de www.sexualidadsaludysociedad.org
- Cardona, M., Chiner, E. & Giner, A. (2013). *Investigación e Innovación Educativa al Servicio de Instituciones y Comunidades Globales, Plurales y Diversas*. Alicante: Actas del XVI Congreso Nacional / II Internacional Modelos de Investigación Educativa de la Asociación Interuniversitaria de Investigación Pedagógica (AIDIPE)
- Chaves, G. (2005). Preguntar al psicoanálisis por la responsabilidad del sujeto. Colombia: desde el jardín de Freud. *Revista de psicoanálisis* (5), Universidad Nacional de Colombia. Recuperado de <http://www.revistas.unal.edu.co/index.php/jardin/article/view/8419>
- Código Infancia y Adolescencia. Colombia: Ley 1098 de 2006
- Connelly, M & Clandinin, J. (1995). Relatos de experiencia e investigación narrativa. En J. Larrosa y otros, *Déjame que te cuente. Ensayos sobre narrativa y educación* pp.11-59. Barcelona: Laertes.
- Cornejo, J. & Domínguez, J. (2013, septiembre). Las estrategias de enseñanza aprendizaje utilizadas con jóvenes infractores de ley privados de libertad del centro de internación provisoria (CIP). Chile: *Investigación e Innovación Educativa*, recuperado de <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4377076>

- Duce y Couso. (2012, Julio). El Derecho a un Juzgamiento Especializado de los Jóvenes Infractores en el Derecho Comparado. Chile: Polít. Crim. Vol. 7, (13). pp. 1 - 73.
- Faílde, J., Dapía, M., Álvarez, A. & Millán, E. (2015). Consumo de drogas en adolescentes escolarizados infractores. España: *Educación XXI*. 18. (2). p. 167-188. Recuperado de <http://revistas.uned.es/index.php/educacionXX1/article/view/14600>
- Fernández, E & Tarancón, P. (2010). Populismo Punitivo y delincuencia juvenil: mito o realidad. España: *Revista electrónica de ciencia penal y criminología*.
- Foucault. (1976). Vigilar y castigar. Argentina: Siglo XXI editores
- García, E. (1998). *Infancia: de los derechos y de la justicia*. Buenos Aires.
- García, M., Vilanova, S., Del Castillo, E. & Malagutti, A. (2007). Educación de jóvenes y adultos en contextos de encierro. Una experiencia de extensión universitaria en la escuela de un penal. Argentina: *Revista Iberoamericana de Educación*. Vol. 44, (1). Recuperado de <http://www.rieoei.org/expe/2027Garcia.pdf>
- Gordaliza, R. (2013). Mujeres jóvenes en el sistema de justicia juvenil. España: *Cuadernos de trabajo social*. Vol. 26, (1). Recuperado de <http://revistas.ucm.es/index.php/CUTS/article/viewFile/41666/39717>
- Henao, J. (2003). La construcción de un sujeto social en Colombia. *Política y cultura* (20). *Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Xochimilco*. México. PP. 81-100. Recuperado de: Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=26702004>
- Hernández, A. (2005). El método biográfico en investigación social: potencialidades y limitaciones de las fuentes orales y los documentos personales. *Revista Asclepio*, vol. 57 (1). Recuperado de <http://www.eduneg.net/generaciondeteoria/files/SANZ-2005-El-metodo-biografico-en-la-invest-social.pdf>
- Holguín, G. (2010). Construcción histórica del tratamiento jurídico del adolescente infractor de la ley penal colombiana (1837-2010). *Revista Criminalidad* 52 (1). Recuperado de: www.policia.gov.co/imagenes.../revista_criminalidad/vol52.../07Indices
- Honneth, A. (2006). *El reconocimiento como ideología*. Alemania: Universidad de Frankfurt ISEGORÍA, N° 35, julio-diciembre 129-150. ISSN: 1130-2097

- Hopenhayn, M. (2008). Inclusión y exclusión social en la juventud latinoamericana. Chile: Pensamiento Iberoamericano. Recuperado de <http://red.pucp.edu.pe/wp-content/uploads/biblioteca/110616.pdf>
- Kirchner, T. (2003, septiembre, 1). Estrategias de afrontamiento y nivel de psicopatología en jóvenes presidiarios. Relación con el tiempo de reclusión y situación de penitenciaria. España: Acción Psicológica. V 2 (3).p. 199-211
- López, A. (2012, enero). Cuerpo y subjetividad en el gobierno institucional del encierro juvenil. Argentina: *Sociedad Et Equidad* (3). Recuperado de www.sye.uchile.cl/index.php/RSE/article/download/18253/19194
- López, M. (2011). Producción y expresión de la subjetividad en la juventud contemporánea. Colombia: *Revista de trabajo social de la UPB*. Recuperado de <https://revistas.upb.edu.co/index.php/trabajosocial/article/view/1053/951>
- Lujan, M. y Villalobos, F. (2015, septiembre). Pensar la adversidad en la diversidad en educación en contexto de encierro. Argentina: Revista de trabajo social Margen. (78). Recuperada de <http://www.margen.org/suscri/margen78/devesa78.pdf>
- Nahuel, F. (2013). El problema del sujeto en la maduración intelectual del HORKHEIMER tras una nueva interpretación. Argentina: Constelaciones. *Revista teórica crítica* No.5
- Martínez, R. (2010). Fundamentos teóricos de la intervención deportiva con jóvenes antisociales. Portugal: *Andaluza de Ciencias Sociales* No. 9 ISSN 1696-0270, ISSN-e 2340-497, N°. 9, 2010. P. 175-201
- Mojica C & .Moreno J. (2014). *Adaptación en adolescentes infractores bajo sistema de responsabilidad penal*. Colombia: Vanguardia Psicológica
- Montero, T. (2012, mayo). La delincuencia juvenil en Castilla y León. España: *Revista jurídica de Castilla y León*. (27). Recuperado de file:///D:/Downloads/31020_Montero_RJCL2012_Delincuencia.pdf
- Morente, F. & Domínguez, M. (2009). Menores infractores en instituciones de reforma. Una mirada desde dentro. *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, (126). pp. 71-106
- Wacquant, Loïc. (2014) *Tiempos violentos* / Loïc Wacquant, Peter McLaren, Renán Vega Cantor. - 1a ed. -Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Herramienta, 2014.

- Organización de las Naciones Unidas. Documento de definición de marcos
- Osorio, J & Robledo, J. (2011). Justicia Transicional: del código del menor al sistema de responsabilidad penal para adolescentes. Colombia: *Revista Universidad Libre Seccional Pereira*. Recuperado de <http://unilibrepereira.edu.co/publicaciones/index.php/memorando/article/view/67/65>
- Ovalles, A. (2010, abril-junio). La identidad juvenil, el miedo al delito y la inseguridad ciudadana. Venezuela: *Disciplina del control social. Capítulo Criminología* Vol. 38 (2). P.197-218.
- Procuraduría General de la Nación. (2012). Informe de vigilancia superior al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (2011). Recuperado de http://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/portal_doc_interes//98_VERSI%C3%93N%20DEFINITIVA%20INFORME%20SISTEMA%20DE%20RESPONSABILIDAD%20PENAL%20PARA%20ADOLESCENTES.pdf.
- Sorando M.R & Niño, J. (2013). *Aproximación diagnóstica relacional de la delincuencia juvenil: familias de adolescentes con y sin indicaciones de trastorno antisocial*. España: Intervención psicoeducativa en la desadaptación social: IPSE-ds, ISSN-e 2013-2352, N°. 6. P. 69-77.
- UNICEF. (2008). Privados de libertad, La voz de los adolescentes. Uruguay: Movimiento Nacional Gustavo Volpe, Observatorio del Sistema Judicial
- Vera, J. A., Bautista, G., Ramírez, M & Yáñez, A. I. (2012). Relación entre anomia social, alienación y conducta antisocial en jóvenes infractores mexicanos. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 10 (2), pp. 943-955
- Villalva Del Villar, C. (2012, enero-junio). Responsabilidad penal del adolescente dentro del conflicto armado. Colombia: *Justicia Juris*. Recuperado de <file:///D:/Downloads/Dialnet-ResponsabilidadPenalDelAdolescenteDentroDelConflic-4200038.pdf>
- Zamora, M & Rizzini, I. (2002). Policía, instituciones para infractores y jóvenes pobres. Brasil: *Anales de la Universidad Metropolitana*. Vol. 2, N°. 2, 2002, págs. 219-226

VIII. Anexos

- Matriz de antecedentes

A través del vínculo: [matriz de antecedentes](#) el lector podrá direccionarse al anexo correspondiente.

- Formato de Relato
- El consentimiento informado
- Transcripción de las Relatos